



ESTATUTOS ACTUALIZADOS DE ENAEX S.A.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

- 1.- Nombre Social : ENAEX S.A.
- 2.- Especie de sociedad : Sociedad Anónima Abierta
- 3.- Rol Único Tributario : 90.266.000-3
- 4.- Inscripción en el Registro de Valores : N° 401

II. CONSTITUCIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS.

1) La sociedad Enaex S.A. tiene su origen en la sociedad constituida bajo el nombre social de “Compañía Sud Americana de Explosivos” en la ciudad de Valparaíso, la que con posterioridad trasladó su domicilio a Santiago y pasó a denominarse “Industrias Químicas Du Pont S.A., más tarde “Empresa Nacional de Explosivos S.A.” y actualmente “Enaex S.A.”, según se explica en el presente informe. El extracto de constitución de “Compañía Sud Americana de Explosivos” se inscribió a fs. 817 No. No. 599 en el Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año 1920. Por escritura pública de fecha 26 de Diciembre de 1955, otorgada ante el Notario de Valparaíso don Sergio Alemparte, la sociedad “Compañía Sud Americana de Explosivos” acordó reformar sus estatutos, cambiando el domicilio social desde Valparaíso a Santiago. La referida reforma fue aprobada por la Superintendencia de Sociedades Anónimas por Decreto Supremo No. 1.792 de 22 de Febrero de 1956. Un extracto de la escritura pública antes referida se inscribió a fs. 1761, No. 986 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1956 y fue publicado en el Diario Oficial de 17 de Marzo de 1956.

2) Desde su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago la sociedad ha experimentado las siguientes modificaciones:

a) Por escritura pública de fecha 27 de Noviembre de 1957, otorgada ante el Notario de Santiago don Javier Echeverría, se modificaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto aumentar el capital social, según consta de la inscripción de fojas 1353, N° 686 del Registro de Comercio de Santiago del año 1958.

b) Por escritura pública de fecha 31 de Octubre de 1968, otorgada ante el Notario de Santiago don Sergio Rodríguez Garcés, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto cambiar la razón social por la de “Industrias Químicas Du Pont S.A.”, según consta de la inscripción de fojas 1725, N° 595 del Registro de Comercio de Santiago del año 1969.



c) Por escrituras públicas de fechas 20 de Noviembre y 28 de Diciembre de 1972, otorgadas ambas ante el Notario de Santiago don Demetrio Gutiérrez, se modificó la sociedad Industrias Químicas Du Pont S.A., pasando a denominarse Empresa Nacional de Explosivos S.A., la que fue autorizada por Resolución No. 56 de 12 de Febrero de 1973 de la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Un extracto de dicha resolución se inscribió a fojas 1211, N° 682 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1973 y fue publicado en el Diario Oficial de fecha 16 de Febrero de 1973.

d) Por escritura pública de fecha 17 de Julio de 1975, modificada por escritura de fecha 11 de Noviembre de 1975 y 10 de Febrero de 1976, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Demetrio Gutiérrez, se reformaron los estatutos de la sociedad. La reforma tuvo por objeto aumentar el capital de la sociedad, según consta del extracto inscrito a fs. 2531, No. 1437 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1976 y publicado en el Diario Oficial de 2 de Abril de 1976.

e) Por escritura pública de fecha 29 de Marzo de 1976, otorgada ante el Notario de Santiago don Demetrio Gutiérrez, se reformaron los estatutos de la sociedad. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas 4371, N° 2494 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1976 y publicado en el Diario Oficial de 11 de Junio de 1976.

f) Por escritura de fecha 24 de octubre de 1979, modificada por la de 14 de Marzo y 8 de Abril de 1980, todas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Samuel Fuchs B., se reformaron los estatutos de la sociedad. La reforma tuvo por objeto aumentar el capital social, según consta del extracto inscrito a fs. 8100, No. 3902 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1980 y publicado en el Diario Oficial de 13 de Junio 1980.

g) Por escritura pública de fecha 5 de Marzo de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de don Demetrio Gutiérrez, se reformaron los estatutos de la sociedad. Un extracto de la referida escritura se inscribió a fs. 8050, No. 3880 del Registro de Comercio de Santiago del año 1980 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Junio de 1980.

h) Por escritura pública de fecha 26 de Diciembre de 1980, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello A., se reformaron los estatutos de la sociedad. Un extracto de la referida escritura se inscribió a fs. 5518, No. 2972 del Registro de Comercio de Santiago del año 1981 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de Abril de 1981.

i) Por escritura pública de fecha 3 de Agosto de 1981, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Arellano se modificaron los estatutos de la sociedad. La reforma tuvo por objeto aumentar el capital social, según consta del extracto inscrito a fs. 19.388, No. 10.693 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1981 publicado en el Diario Oficial con fecha 22 de Octubre de 1981.



j) Por escritura pública de fecha 20 de Abril de 1982, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto sustituir íntegramente los estatutos de la sociedad para adecuarlos a las exigencias de la ley 18.046, según consta del extracto inscrito a fs. 9553, N° 5192 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1982 y publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de Junio de 1982.

k) Por escritura pública de fecha 9 de Septiembre de 1982, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto modificar cuestiones del régimen interno de la sociedad, según consta del extracto inscrito a fs. 16.729, N° 9.582, del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1983 y publicado en el Diario Oficial de 21 de Septiembre de 1982, rectificado por extracto publicado con fecha 2 de Octubre de 1982.

l) Por escritura pública de fecha 25 de Julio de 1985, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Arellano, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto aumentar el capital social, según consta del extracto inscrito a fs. 11.719, N° 6.059 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1985 y publicado en el Diario Oficial de 2 de Agosto de 1985.

m) Por escritura pública de fecha 10 de Octubre de 1985, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto disminuir el capital de la sociedad, según consta del extracto inscrito a fs. 16.550, N° 8.586 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1985 y publicado en el Diario Oficial de 16 de Octubre de 1985.

n) Por escritura pública de fecha 10 de Abril de 1987, otorgada ante el Notario de Santiago don Mario Baros González, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto adecuar materias del régimen interno de la sociedad, según consta del extracto inscrito a fs. 7258, N° 3.512 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1987 y publicado en el Diario Oficial de 20 de Abril de 1987.

o) Por escritura pública de fecha 23 de Noviembre de 1989, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, se reformaron los estatutos de la sociedad. Dicha reforma tuvo por objeto cambiar el nombre social por el de Enaex S.A. y aumentar el capital social, según consta del extracto inscrito a fs. 33.796, N° 18.235 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1989 y publicado en el Diario Oficial de 11 de Diciembre de 1989.

p) Por escritura pública de fecha 18 de Enero de 1990, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, se reformaron los estatutos de la sociedad. Mediante dicha reforma se modificó el objeto social, según consta del extracto inscrito a fs. 3138, N° 1674 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1990 y publicado en el Diario Oficial de 3 de Febrero de 1990.

q) Por escritura pública de fecha 11 de Julio de 1991, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, se reformaron los estatutos de la sociedad y se otorgó un texto refundido de sus estatutos. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fs. 21.308, N° 10.665 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1991 y publicado en el Diario Oficial de 27 de Julio de 1991. Una rectificación de dicho extracto se inscribió a fs. 25.450, No. 12.872 y se publicó en el Diario oficial de fecha 28 de Agosto de 1991.

r) Por escritura pública de fecha 23 de Mayo de 1997, otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, se reformaron los estatutos de la sociedad. La modificación tuvo por objeto aumentar el capital social. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fs. 12.312, N° 9.848 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 1997 y publicado en el Diario Oficial de 27 de Mayo de 1997.

s) Por escritura pública de fecha 31 de Agosto de 2006 otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, se reformaron los estatutos de la sociedad. La modificación tuvo por objeto aumentar el capital social. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fs. 26.600 N° 18.518 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2006 y publicado en el Diario Oficial de 8 de Julio de 2006.

t) Por escritura pública de fecha 6 de Mayo de 2009 otorgada ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso, se reformaron los estatutos de la sociedad. La modificación tuvo por objeto acordar una disminución del capital social, de conformidad a lo instruido en la Circular No. 1.370 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y expresar el capital social en dólares de los Estados Unidos de América. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fs. 23.272 N° 15.842 del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año 2009 y publicado en el Diario Oficial de 25 de Mayo de 2009.

u) Por escritura pública de 17 de Junio de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, se reformaron los estatutos de la sociedad. La modificación tuvo por objeto adecuar los estatutos a las reformas introducidas por la Ley de Gobiernos Corporativos. Un extracto de dicha escritura fue inscrita a fs. 31.655, No. 21.821 en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2010 y publicado en el Diario Oficial de 25 de Junio de 2010. Una rectificación del extracto fue publicada en el Diario Oficial de 30 del mismo mes y año.

La sociedad no ha tenido otras modificaciones.



III. ESTATUTOS SOCIALES DE ENAEX S.A. ACTUALIZADOS A JULIO DE 2010

TITULO PRIMERO.

Nombre, Domicilio, Duración y Objeto.

Artículo Primero.- Se constituye una Sociedad Anónima bajo el nombre de ENAEX S.A., la que se regirá por las disposiciones de estos estatutos, de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento y de las demás normas aplicables a este tipo de Sociedades.

Artículo Segundo.- El domicilio de esta sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Tercero.- La sociedad tendrá duración indefinida.

Artículo Cuarto.- El objeto de la Sociedad será la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de productos químicos orgánicos e inorgánicos, sustancias y productos explosivos y accesorios para la tronadura, la prestación de servicios a terceros para la utilización de los productos antes mencionados. Asimismo, podrá desarrollar o participar en otras actividades industriales, de servicio y comunicacionales en cualquiera de sus formas. El cumplimiento de estos objetivos podrá lograrlos directamente o a través de sociedades que puedan constituir o integrar.

TITULO SECUNDO.

Capital y Acciones.

Artículo Quinto: El capital social es la cantidad de 162.120.042 dólares de los Estados Unidos de América, con sesenta y cinco centavos, dividido en ciento veintitrés millones de acciones nominativas sin valor nominal de una misma y única serie.

TITULO TERCERO.

Administración.-

Artículo Sexto.- La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por nueve miembros, que podrán ser o no ser accionistas de la Sociedad.

Artículo Séptimo.- Los Directores durarán por un período de tres años, al final del cual deberán ser renovados totalmente. Los Directores pueden ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Octavo.- Las Sesiones de Directorio se celebrarán a lo menos una vez al mes, en las fechas predeterminadas por el Directorio o cuando cite especialmente el Presidente por sí o a petición de uno o más Directores, previa calificación en el



caso que haga el Presidente acerca de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría de los Directores. La citación a Directorio deberá enviarse con una anticipación no inferior a cinco días a la fecha de la respectiva reunión, al domicilio registrado por cada Director de la Sociedad.

Artículo Noveno: En la primera reunión, el Directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente, y un Vicepresidente. Actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.

Artículo Décimo: Para que el Directorio pueda celebrar Sesión, se requerirá la concurrencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los Directores presentes, salvo los acuerdos que según la Ley o estos Estatutos requieran de una mayoría superior. En caso de empate decidirá el voto de quien presida la reunión.

Artículo Undécimo. De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia por escrito en un libro de Actas, que será firmado en cada oportunidad por los Directores que hayan concurrido a la Sesión y por el Secretario. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio, deberá dejar constancia en el acta de su oposición debiendo darse cuenta de ello por el Presidente en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas. Si algún Director falleciere o se imposibilitare por cualquier causa para firmar la correspondiente acta, se dejará constancia de tal circunstancia al pie de dicha acta. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. Con todo, la unanimidad de los Directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.

Artículo Duodécimo. El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesario acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial o extrajudicial de la Sociedad y estará investido de todas las facultades de Administración y disposición que en derecho puedan otorgarse, incluso para aquellos actos y contratos que requieran de un poder especial, con la única excepción de aquellas materias que la Ley o estos Estatutos establecen como privativas de las Juntas Generales de Accionistas. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la Sociedad.

Artículo Décimo Tercero.- Los Directores serán remunerados y la cuantía de su remuneración será fijada anualmente por la Junta ordinaria de Accionistas.



TITULO CUARTO.-

Presidente, Vicepresidente y Gerente General.-

Artículo Décimo Cuarto.- El Presidente lo será del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas y le corresponderá especialmente: a) Presidir las reuniones del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas. b) Convocar a Sesiones de Directorio y de Juntas Generales de Accionistas, en conformidad a las normas de estos Estatutos y de la Ley. c) Desempeñar las demás funciones que contemplen estos Estatutos y la Ley.

Artículo Décimo Quinto. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o imposibilidad temporal de éste, sin que, sea necesario acreditar estas circunstancias ante terceros.

Artículo Décimo Sexto.- El Directorio designará un Gerente general, el cual estará premunido de todas las facultades y obligaciones propias de un factor de comercio y de aquellas otras que contempla la Ley y le confiera expresamente el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.

TITULO QUINTO.-

Juntas Generales de Accionistas.-

Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas se reunirán en Juntas ordinarias o Extraordinarias.

Artículo Décimo Octavo.- la Junta Ordinaria tendrá lugar durante el mes de Abril de cada año, en el lugar, día y hora que determine el Directorio para tratar las siguientes materias: a) Aprobación o rechazo de la Memoria, Balance y estados y demostraciones financieras presentadas por el Directorio o los liquidadores de la Sociedad, y el examen de los informes de los fiscalizadores. b) Pronunciarse sobre la distribución de las utilidades, si las hubiere, en cada ejercicio y en especial, sobre el reparto de dividendos. c) Elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración. d) Fijar la remuneración del Directorio; y e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la Sociedad, con excepción de aquellas que deban ser tratadas en Junta General Extraordinaria de Accionistas, en conformidad a la Ley y estos Estatutos.

Artículo Décimo Noveno.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas tendrá lugar cuando la determine el Directorio o lo soliciten Accionistas que representen a lo menos el diez por ciento de las acciones emitidas, para tratar las siguientes materias: e) Disolución de la Sociedad. b) Transformación, fusión, o división de la Sociedad y reforma de Estatutos; c) Emisión de bonos o debentures convertibles en acciones; d) Enajenación del activo fijo y pasivo de la Sociedad; e) Otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de

terceros, excepto si éstos fueren Sociedades filiales en cuyo caso la aprobación del

Directorio será suficiente; y f) Las demás materias que determine la Ley, estos Estatutos o el Directorio. Las materias señaladas en las letras a); b); c) y d) sólo podrán acordarse en Junta celebrada ante Notario, quien deberá certificar que el Acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión. En la citación a Junta General Extraordinaria de sólo podrán tratarse los asuntos materia de la convocatoria.

Artículo Vigésimo.- La citación a Juntas de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará a lo menos tres veces en días distintos en el periódico del domicilio social que haya determinado la Junta de Accionistas y, en la forma y condiciones que señale el Reglamento. Deberá además, enviarse una citación por Correo a cada accionista con una anticipación mínima de quince días, a la fecha de celebración de la Junta, la que deberá contener una referencia de las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad. No obstante podrán celebrarse válidamente aquellas Juntas a las cuales concurren la totalidad de las acciones con derecho a voto, aún cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación.

Artículo Vigésimo Primero.- Las Juntas Generales de Accionistas, ya sean Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán en primera citación con acciones que representen a lo menos la mayoría absoluta de las acciones emitidas y, en segunda citación, con las que asistan, cualquiera que sea su número. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría, de las acciones presentes o representadas con derecho a votó, sin; perjuicio de las mayorías especiales que consulta la ley. Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente. Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otros accionistas, mediante una carta poder dirigida a la Sociedad. Podrán también hacerse representar por una persona que no sea accionista, pero en este caso, el mandato deberá otorgarse por una carta poder firmada ante Notario.

Artículo Vigésimo Segundo. Los concurrentes a la Junta firmarán una hoja de asistencia, en la cual se indicará a continuación de cada firma, el número de acciones que posee el firmante, el número de las que representa y el número del representante.

Artículo Vigésimo Tercero. De las deliberaciones y acuerdos de las Juntas, se dejará constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario del Directorio. Las actas serán firmadas por el Presidente o quien lo reemplace, por el Secretario y por tres accionistas elegidos en la Junta o por todos los accionistas asistentes si éstos fueren menos de tres. El acta se entenderá aprobada desde el momento de su firma por las personas indicadas y desde ese momento se podrán llevar a efecto los acuerdos a que ella se refiere.



Artículo Vigésimo Cuarto. La Junta designará anualmente Auditores Externos, independientes con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la Sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas, sobre el cumplimiento de su mandato, con una anticipación de a lo menos treinta días a la fecha de la celebración de dicha junta.

TITULO SEXTO:
Balance y Distribución de Utilidades.

Artículo Vigésimo Quinto. Al treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio se practicará un Balance General del Activo y Pasivo de la Sociedad. El Balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la Sociedad y de las Acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

Artículo Vigésimo Sexto.- El Directorio deberá presentar a la Junta Ordinaria de Accionistas una Memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presenten los fiscalizadores. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de Sociedad al cierre del respectivo ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas sufridas durante el mismo. En una fecha no posterior a la del primer aviso de convocatoria para la Junta General, Ordinaria, el Directorio deberá enviar a cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la Memoria de la Sociedad, incluyendo el dictámen de los fiscalizadores y sus notas respectivas. La Memoria,, balance, inventario, actas de Directorio y Juntas, libros e informes de los fiscalizadores, deberán estar a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, durante los quince días anteriores a la fecha indicada para la Junta. Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueran alterados por la Junta las modificaciones en lo pertinente, se enviarán a los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta y se publicarán en el mismo diario en que se hubieren publicado dichos documentos, dentro de igual plazo.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la Junta de Accionistas. Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.

Artículo Vigésimo Octavo. Se distribuirán anualmente como dividendos en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones, el treinta por ciento a lo menos, de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la Junta respectiva por la unanimidad de las acciones emitidas.



TITULO SÉPTIMO.
Disolución y Liquidación.

Artículo Vigésimo Noveno. La Sociedad se disolverá por las causales señaladas en el Artículo ciento tres de la ley dieciocho mil cuarenta y seis.

Artículo Trigésimo. Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación, por una Comisión Liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la Junta de Accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneración y plazo.

TITULO OCTAVO.-
Arbitraje.

Artículo Trigésimo Primero. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas o entre éstos y la Sociedad o sus Administradores, durante su vigencia o liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo, el nombramiento lo hará el Superintendente de Valores y Seguros o la Justicia Ordinaria.

Artículos transitorios

ARTÍCULO TRANSITORIO: El capital social, de 162 millones 120 mil 42 dólares de los Estados Unidos de América, con 65 centavos, dividido en 123 millones de acciones nominativas sin valor nominal, queda íntegramente suscrito y pagado de la siguiente forma: (1) Con la cantidad de 103.259.812.959 pesos, dividido en 123.000.000 de acciones nominativas sin valor nominal, que corresponde al capital, debidamente revalorizado, al aprobarse el balance al 31 de Diciembre de 2008 por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Abril de 2009; (2) De dicho capital, sujeto a la condición suspensiva de su aprobación por el Servicio de Impuestos Internos, de conformidad al artículo 69 del Código Tributario, debe deducirse la cantidad de 78.511.807 pesos, correspondiente a los costos de emisión y colocación de las acciones de pago del aumento de capital acordado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 21 de Junio de 2006, deducción que, en cumplimiento de la Circular No. 1.370 de la Superintendencia de Valores y Seguros, efectuó la Junta General

Extraordinaria de Accionistas celebrada el 23 de Abril de 2009. En consecuencia, el capital, con dicha deducción –y sujeto a la condición suspensiva antes aludida- asciende a 103.181.301.152 pesos dividido en 123.000.000 de acciones nominativas sin valor nominal; (3) Considerando el valor del dólar observado al 31 de Diciembre de 2008, dicho capital de 103.181.301.152 pesos, equivale a 162.120.042 dólares de los Estados Unidos de América, con 65 centavos. En consecuencia, el capital social asciende a 162.120.042 dólares de los Estados Unidos de América, con 65 centavos, dividido en 123 millones de acciones nominativas sin valor nominal.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "JA Errázuriz", with a long horizontal stroke extending to the right.

Juan Andrés Errázuriz
Gerente General

ENAEX S.A.

Santiago, 6 de Julio de 2010